

~~2012932~~

Sello
09/27/12

2021312



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE DEMARCACION DE LINDEROS.-

De _____

EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

Otorgada por _____

LA SEÑORA JACINTA HAIDA BASURTO ALAVA.-

A favor de _____

INDETERMINADA.-

Cuantía _____

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

PRIMERO

5.409 - 5.410

Registro _____ **No.** _____

21

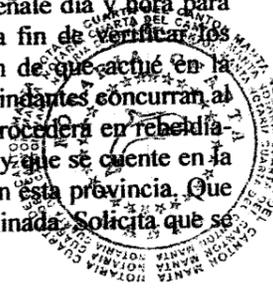
SEPTIEMBRE

2012

...the ... of ...

COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL No. 172 - 2012 DE DEMARCACIÓN Y LINDEROS, QUE SIGUE LA SEÑORA JACINTA HAIDA BASURTO ÁLAVA CONTRA LA ESCUELA ELOY ALFARO - KETTY CECILIA VERDUGA ARTEAGA Y OTROS, EXPEDIDA POR EL AB. CARLOS FRANCO MURILLO, EX - JUEZ TEMPORAL ENCARGADO Y ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL AB. ISAIAS MENDOZA LOOR, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ-

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL.- Manta, miércoles 25 de julio del 2012, las 14h24.- VISTOS.- En lo principal, a fojas 24, 24 vuelta y 25 de los autos comparece la señora **JACINTA HAIDA BASURTO ÁLAVA** por sus propios derechos y manifiesta lo siguiente: Que de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública No. 6.527 de Compraventa de Derechos y Acciones que adjunta, autorizada el jueves 10 de noviembre del 2011 en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el 03 de Abril del 2012, otorgada a su favor por los señores Letty Lérida Parrales Muentes y Orlando Atahualpa Mendoza Toala, justifica que adquirió un inmueble ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, actual calle ciento ocho, en el Sector de los Tanques - 1ro. de Mayo, clave catastral No. 2-02-09-32-000, dentro de las medidas y linderos siguientes que constan en el mencionado contrato de compraventa: Por el Frente, siete metros cincuenta y seis centímetros y calle pública; Por Atrás, siete metros cincuenta y seis centímetros y propiedad del Sr. Pedro Bailón; Por un Costado, siete metros cincuenta y seis centímetros y calle pública; y, Por el otro Costado, siete metros cincuenta y seis centímetros y propiedad de Julio Mero. Con un área total de cincuenta y siete coma quince metros cuadrados (57,15 m²). Predio del cual se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida y tiene el título de dominio. Así mismo, que dichos antecedentes e historia de dominio constan en el certificado de gravámenes conferido por el registrador de la propiedad del cantón Manta que adjunta a su demanda. Que el inmueble adquirido será destinado a la construcción de una vivienda con financiamiento bancario, por lo cual en días posteriores a la celebración del contrato de compraventa, realizó una medición preliminar al terreno singularizado en líneas anteriores y recientemente una inspección en sitio por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta, de la cual se logró establecer que las medidas y linderos constantes en el contrato de compraventa no coinciden con la realidad física del predio, del tal forma que han experimentado un trastorno, siendo las medidas y linderos actuales las siguientes: Por el Frente, ocho metros setenta centímetros y calle pública; Por Atrás, siete metros setenta centímetros y Escuela Eloy Alfaro; Por el Costado Derecho, dieciséis metros treinta y cinco centímetros y propiedad del Sr. Luis Alfredo Mero Piguavey, Por El Costado Izquierdo, doce metros sesenta centímetros más ángulo hacia el costado derecho con un metro, más ángulo hacia la parte posterior con dos metros setenta y cinco centímetros y propiedad de la sra. Isabel Delgado Pinargote. Con un área total de ciento treinta y cuatro coma sesenta y cuatro metros cuadrados (134.64 m²). Todo lo que consta en la Certificación No. 266-0657 concedida por la Dirección de Planeamiento Urbano - Área de Control del Municipio de Manta que acompaña a la demanda. Que con estos antecedentes, amparada en el Art. 878 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 666 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, concurre por sus propios derechos, para demandar se fijen los límites que separan su predio de los predios lindantes de propiedad de la Escuela Eloy Alfaro, y de los señores Luis Alfredo Mero Piguave e Isabel Delgado Pinargote, y solicita que en sentencia se ordene que se tengan como tales las reales medidas y linderos existentes en dicho predio, que se le otorgue copia certificada de dicha resolución a fin de protocolizada en una de la Notarías de esta ciudad de Manta, y que se sienta razón de la misma en el Departamento de Avalúos, Catastros y Registros del Municipio del mismo cantón, y así mismo, se inscriba en el registro de la propiedad del cantón Manta, a fin de que le sirva de título. En tal virtud, solicitase señale día y hora para que tenga lugar la diligencia de deslinde en el predio materia de la litis a fin de verificar los límites del mismo, para lo cual pide se nombre un perito acreditado a fin de que actúe en la diligencia. Igualmente solicita se ordene que los propietarios de los terrenos lindantes concurren al deslinde con sus documentos y testigos, previniendo que de no hacerlo, se proceda en rebeldía. Pide que se cite a los demandados en los lugares que indica en su demanda y que se cuente en la causa con el señor Procurador Judicial del Estado a través de su Delegado en esta provincia. Que la vía a seguirse es la Especial y que la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Solicita que se



inscriba la demanda en el registro de la propiedad del cantón Manta, de conformidad al artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil. Señala casillero judicial para recibir sus notificaciones y designa a sus abogados defensores.- Calificada la demanda se la admitió al trámite legal pertinente conforme consta a fojas 29 de los autos y se ordenaron las diligencias solicitadas por la demandante, habiéndose dispuesto tenga lugar la diligencia de deslinde en el predio materia de la litis el día jueves 21 de Junio del 2012, a las 10h00, para cuyo efecto se nombró perito al Ing. Freddy Álava Álava, tal como consta en dicho auto. A fojas 30 del proceso consta la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta. Así mismo, a fojas 31 y 31 vuelta del proceso consta que se practicaron en forma legal las citaciones a los colindantes demandados en los lugares señalados, los que a pesar de estar legalmente citados no comparecieron a juicio ni a la diligencia de deslinde conforme consta de los autos. Igualmente, a fojas 38 vuelta del proceso, consta la notificación practicada al señor Delegado Distrital de la Procuraduría General del Estado en Manabí, en su respectiva oficina, mediante deprecatorio remitido a uno de los señores jueces de lo civil con asiento en el cantón Portoviejo y a fojas 39 de los autos consta que comparece dicha entidad del estado dentro de la presente causa. A fojas 41 de los autos, consta la correspondiente acta de posesión de perito. En el día y hora señalado, jueves 21 de Junio del 2012, a las 10h09, se llevó a efecto la diligencia de inspección o deslinde en el predio materia de la litis, según acta que corre a fojas 42 y 42 vuelta del proceso, con la comparecencia de la actora acompañada de su abogado defensor, del demandado señor Luis Alfredo Mero Piguave, del señor Darwin Cirilo Zambrano Acosta en representación de la señora rectora de la escuela Eloy Alfaro y del perito designado para el efecto, diligencia en la que el Juzgado dejó sentadas sus observaciones y en la misma que se obtuvo la determinación de la cabida exacta del terreno de dominio y posesión de la demandante, todo lo cual consta en el acta en referencia y en el informe pericial suscrito por el Ing. Freddy Álava Álava, que obra a fojas 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de los autos. Dicho informe pericial fue puesto en conocimiento de la partes por el término de 48 horas para fines de observación, sin que las partes lo impugnaran, observara u objetaran dentro del término concedido, por lo cual fue aprobado según consta a fojas 52 del proceso.- Siendo el estado de la causa el de resolver, el suscrito amparado en los principios de tutela judicial efectiva de los derechos y de la obligatoriedad de administrar justicia que tratan los Arts. 23 y 28 del Código Orgánico de la Función Judicial, hace las siguientes consideraciones: PRIMERO.- Dentro del proceso se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias y al no haber omisión alguna se declara su validez. SEGUNDO.- El Código de Procedimiento Civil en su Art. 666 determina claramente que presentada la demanda en que se solicite el restablecimiento de los linderos que se hubieren obscurecido o que hubieren desaparecido o experimentado algún trastorno; o, que se fije por primera vez la línea de separación entre dos o más herederos, con señalamiento de linderos; la jueza o el juez nombrará un perito o peritos conforme el Art. 250 y ordenará que se cite a los dueños de los terrenos lindantes, para que concurran al deslinde con sus documentos y testigos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá en rebeldía. Al efecto señalará día y hora para la diligencia, que se practicará cuando menos después de cinco días de dicha la orden se citación. En efecto, el día y hora señalada se procedió al deslinde, con la presencia de dos de los colindantes demandados, no así, de la señora Isabel Delgado Pinargote ni del Procurador General del Estado, los mismos que fueron citados y notificados en legal y debida forma, respectivamente, observándose la rebeldía de los mismos. TERCERO.- Se entiende por deslinde al acto formal de distinguir los límites de una propiedad, y, el amojonamiento es el que sirve para plasmar físicamente los límites de propiedad y esta acción de amojonar es una acción posterior y consecuencia del deslinde. En la especie, del análisis de las medidas y linderos que la accionante requiere se rectifiquen, más las medidas y linderos expuestos en el informe pericial por el perito designado y legalmente posesionado y de las observaciones hechas por éste juzgado el día de la propia diligencia en el sitio, éste juzgador ha podido verificar por simple inspección la real cabida del predio materia de la litis, sus medidas y linderos actuales, lo cual se encuentra corroborado con los elementos antes expuestos, habiéndose constatado que no existe afectación alguna de los predios lindantes por cuanto sus límites se encuentra ampliamente determinados por las construcciones existentes en cada uno de ellos, y siendo que el informe pericial puesto en conocimiento no ha sido impugnado ni observado conforme consta de los autos, por la consideraciones anteriores y sin necesidad de más elementos que considerar, éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA

CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda y ordena que se tengan como medidas, linderos y superficie del inmueble de propiedad de la demandante Jacinta Haida Basurto Álava, descrito en la parte expositiva de ésta sentencia, los siguientes: Por el Frente: 8,70 metros y lindera con Calle Pública; Por Atrás: 7,70 metros y lindera con propiedad de la escuela Eloy Alfaro; Por el Costado Derecho: 16,35 metros y lindera con propiedad del señor. Luis Alfredo Mero Piguave; Por el Costado Izquierdo: 12,60 metros más ángulo de 90 grados hacia el costado izquierdo 1,00 metros más ángulo de 90 grados hacia la parte posterior 2,75 metros y lindera con propiedad de la señora Isabel Delgado Pinargote. Area total: 134,64 m2. Ejecutoriada que fuere la presente sentencia, confírase a la actora copia certificada de la misma, para su protocolización en una de la Notarías del cantón Manta, debiendo dar el Notario compulsas de ella para que sirva de título a la demandante, para lo cual se ordena además que el Departamento de Avalúos, Registros y Catastros del Municipio de Manta, sienta razón de la presente resolución considerando en su registro las medidas y linderos actuales del predio, y de igual forma que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta proceda a su inscripción.- Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia.- Dese cumplimiento con lo dispuesto en el art. 277 del Código de Procedimiento Civil. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f).- AB. CARLOS FRANCO MURILLO, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ. **AUTO DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA.- JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL.-** Manta, miércoles 12 de septiembre del 2012, las 16h09.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de titular de esta judicatura. En lo Principal: **PRIMERO.-** A fs. 83, 83 vta., 84 y 84 vta. consta la sentencia dictada en la presente causa por el señor Juez Temporal Abg. Carlos Franco Murillo, declarando con lugar la demanda presentada y fijando las medidas, linderos y superficie del bien inmueble de propiedad de la señora Jacinta Haida Basurto Álava, tal como consta en la parte resolutoria de la sentencia. En la parte expositiva de la sentencia, el señor Juez ha mencionado que la clave catastral municipal del predio es 2-02-09-32-000, tomando como base para ello el título de crédito N° 002190 de pago de predios urbanos del año 2012 y el certificado de la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad del cantón Manta, que consta a fs. 3 y 4 de los autos, en el que consta claramente que al clave catastral del predio es efectivamente 2-02-09-32-000; **SEGUNDO.-** A fs. 56 consta petición de la actora adjuntando una certificación del señor Director de Avalúos, Catastro y Registro MPL. del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, en el cual certifica que el código catastral no corresponde al lote que se detalla en este proceso, y que el código correcto es 2021312000, por lo que la mencionada señora solicita que se rectifique dicha clave catastral y que haga constar que el código catastral del predio es el que ha anotado en su certificación el antes mencionado funcionario municipal; **TERCERO.-** De lo expuesto, se colige que la actora no cometió ningún error al presentar su demanda con el número de la clave catastral, así como tampoco lo hizo el señor Juez temporal que me antecedió al emitir su sentencia, y el error se deriva de los propios Departamento de Avalúos y Catastros y de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta al hacer constar un clave catastral incorrecta, que posteriormente al momento de pretender ejecutarse la sentencia se determina que es diferente; **CUARTO:** El Art. 295 del Código de Procedimiento Civil determina que "la sentencia ejecutoriada no puede alterarse en ninguna de sus partes, ni por ninguna causa; pero se puede corregir el error de cálculo". En la presente causa, si bien es cierto la sentencia se encuentra ejecutoriada, no es menos cierto que ha existido un error de cálculo por parte de los departamentos antes nombrados del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta al asignar una clave catastral al predio de la accionante que no correspondía, el cual corrigen posteriormente una vez ejecutoriada la sentencia y al momento en que ésta se encontraba en fase de ejecución; **QUINTO.-** El Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades", lo cual es corroborado por el art. 18 del Código Orgánico de la Función Judicial. El art. 86, numeral 3, inciso 2do, de la misma Constitución de la República prevee que "los procesos judiciales sólo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia no resolución", y siendo que la ejecución de la sentencia corresponde al Juez de primera instancia de acuerdo al art. 302 del Código de Procedimiento Civil, no puede sacrificarse la justicia en el presente caso por un error en cuanto a la asignación de una clave catastral, que en nada cambia la parte fundamental de la sentencia, esto es la fijación de



las medidas, linderos y superficie correctas del predio materia de la acción, siendo por ende un asunto meramente formal a considerar en los Departamentos de Avalúos, Catastro y Registro MPL, y de Planeamiento Urbano de la entidad municipal: **SEXTO:** Por lo expuesto, el suscrito Juez dispone que el código catastral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta que le corresponde al predio de propiedad de la señora JACINTA HAIDA BASURTO ÁLAVA es el 2021312000 y no el 2020932000 como se había hecho constar en la parte expositiva de la sentencia. Confíeranse las copias certificadas necesarias de este auto a fin de que sea protocolizado conjuntamente con la sentencia dictada en una de las Notarias del cantón Manta. Se dispone que los Departamentos de Avalúos, Catastro y Registro MPL, y de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, tomen nota de esta corrección a fin de que ratifiquen en sus registros la clave catastral 2021312000 del predio de la señora Jacinta Haida Basurto Álava, tal como se ha dispuesto. Notifíquese y cúmplase.- FDO).- AB. PLÁCIDO ISAIAS MENDOZA LOOR, JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ. RAZÓN: SIENDO COMO TAL QUE LA SENTENCIA Y LA ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL, LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN LOS CASOS NECESARIOS. Manta, SEPTIEMBRE 18 del 2012.



Rocio Mejía López
AB. ROCIO MEJÍA LÓPEZ
SECRETARÍA ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 130243180-2
BASURTO ALAVA JACINTA HAIDA
 MANABI/TOSAGUA/BACHILLERO
 14 ABRIL 1956
 D.O.I. 0102 00323 F
 MANABI/ROCAFUENTE
 ROCAFUENTE 1956



Jacinta Basurto Alava

ECUATORIANA***** E3333V4442
 VIUDO X
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 DIOSDADO BASURTO
 JULIA ALAVA
 MANTA 14/09/2010
 14/09/2022
 REN 3199213



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA
 060-0012 NÚMERO
 1302431802 CÉDULA

BASURTO ALAVA JACINTA HAIDA

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA MANTA
 PARROQUIA ZONA

Jacinta Basurto Alava
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Jacinta Basurto Alava
 15. Calle Cédulas Montañas
 Notaría Pública (Calle Srebergado)
 Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Nº 186286

Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : PARRALES MIENTES LETTY
RAZÓN SOCIAL: CALLE 108
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 185855
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 10/11/2011 12:07:30



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 08 de Febrero de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 96696

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 1846

Fecha: 14 de marzo de 2012

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 096696

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-02-09-32-000

Ubicado en: C. 108 PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 56,30 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1302431802

BASURTO ALAYA JACINTA HAIDA D/A BAILON CHAVEZ LUIS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4785,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4785,50

Son: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Ald. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Ald. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros





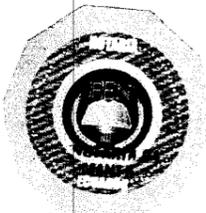
Valor S 1,00 Dólar

0078419

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO	
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no	
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente	
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de	
7	BASURTO ALAVA Por consiguiente se establece :	
8	JACINTA HAIDA D/A	que no
9	BAILON CHAVEZ LUIS	deudor de esta Municipalidad
10	Manta,	de 201
11	2 agosto	12
12	VALIDA PARA LA CLAVE	
13	2020932000 C. 108 PARROQUIA TARQUI	
14	Manta, dos de agosto del dos mil doce	
15	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	
16	P. E. P. Injusticias García	
17	TESORERO MUNICIPAL	
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28	Doy fe: - Doy fe: -	

ESTAS 01 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

... : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADO ISALAS MENDOZA LOOR, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DEL JUICIO NUMERO 172-2012, DE DEMARCACION Y LINDEROS, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, ACTUAL CALLE CIENTO OCHO, EN EL SECTOR DE LOS TANQUES - IRO DE MAYO, A FAVOR DE LA SEÑORA JACINTA HAIDA BASURTO ALAVA.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE CINCO FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO. 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI *ef*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





Ficha Registral-Bien Inmueble
9719
[Barcode]

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **9719**

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 26 de noviembre de 2008*

Parroquia: Tarqui

2020932

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones de un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos:
POR EL FRENTE: Siete metros cincuenta y seis centímetros y calle publica.
POR ATRAS: Siete metros cincuenta y seis centímetros y Pedro Bailon.
POR UN COSTADO: Siete metros cincuenta y seis centímetros y Calle Publica.
POR EL OTRO COSTADO: Siete metros cincuenta y seis centímetros y Julio Mero .
SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	277 28/11/1949	96
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	3.037 31/10/2000	18.562

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : **lunes, 28 de noviembre de 1949**
Tomo: **1** Folio Inicial: **96** - Folio Final: **97**
Número de Inscripción: **277** Número de Repertorio: **810**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 07 de octubre de 1949**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Adjudicacion de remate sobre un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Adjudicador	80-0000000017440	Palacios Arturo
Adjudicatario	80-0000000011562	Bailon Chavez Luis Alberto
Autoridad Competente	80-0000000001843	Juzgado Cantonal de Manta

Estado Civil	Domicilio
(Ninguno)	Manta
(Ninguno)	Manta
(Ninguno)	Manta



Escritura

[Handwritten signature]

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 31 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.562 - Folio Final: 18.569

Número de Inscripción: 3.037 Número de Repertorio: 5.931

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de julio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones de un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000011562	Bailon Chavez Luis Alberto	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000017430	Bailon Delgado Digna	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000017361	Bailon Delgado Segundo Luis	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000016132	Parrales Muentes Letty	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017347	Bailon Delgado Camila	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017345	Bailon Delgado Holger	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000011565	Bailon Delgado Jose Horacio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017341	Bailon Delgado Lucia Emerita	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017352	Bailon Delgado Melba Estrella	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017343	Bailon Delgado Mercedes Esmeraldas	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017350	Bailon Delgado Senen Alberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000043008	Bailon Franco Danny	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017358	Bailon Franco Danny	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000043006	Bailon Franco Jorge	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000013977	Bailon Franco Jorge Santos	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017354	Bailon Franco Juan Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017359	Bailon Franco Ketty	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017356	Bailon Franco Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000043007	Bailon Franco Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000017363	Marin Bailon Stalin	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	277	28-nov-1949	96	97



19/10/00

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:24:14 del viernes, 09 de marzo de 2012



A petición de: *la Sra. Betty González Fuentes*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature]

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten initials]

Sello
983.23
Aval. 105



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De _____

SEÑORES: DOÑA LETTY LERIDA PARRALES

Otorgada por _____
MUEENTES Y DON ORLANDO ATAHUALPA MENDOZA TOALA-

SEÑORA JACINTA HAIDA BASURTO ALAVA-

A favor de _____

Cuantía _____ USD \$ 5,277.79 .-

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro _____ PRIMER _____ **No.** 6.527

NOVIEMBRE

2011

COPIA

NUMERO : (6.527)

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES : OTORGAN
LOS SEÑORES : DOÑA LETTY LERIDA PARRALES MIENTES
Y DON ORLANDO ATAHUALPA MENDOZA TOALA; A FAVOR
DE LA SEÑORA JACINTA HAIDA BASURTO ALAVA.-

CUANTIA : USD \$ 5,277.79

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de noviembre del año dos mil once, ante mí, Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENEDORES" los señores : Doña LETTY LERIDA PARRALES MIENTES y Don ORLANDO ATAHUALPA MENDOZA TOALA, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero uno siete nueve nueve seis nueve guión seis y uno tres cero seis dos seis ocho nueve cuatro guión cinco; respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil divorciados y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora JACINTA HAIDA

CANCELADO

BASURTO ALAVA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos cuatro tres uno ocho cero guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERA : INTERVINIENTES**.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los señores : Doña **LETTY LERIDA PARRALES MIENTES** y Don **ORLANDO ATAHUALPA MENDOZA TOALA**, por sus propios y personales

derechos, a quienes se le denominaran "LOS VENDEDORES";
y, por otra parte, la señora JACINTA HAIDA BASURTO
ALAVA por sus propios y personales derechos, a quien en lo
posterior denominaremos "LA COMPRADORA". **SEGUNDA :**
ANTECEDENTES.- Declaran los Vendedores : Doña LETTY
LERIDA PARRALES MUENTES y Don ORLANDO ATAHUALPA
MENDOZA TOALA, que son dueños y propietarios de los
Derechos y Acciones fincados sobre un lote de terreno, ubicado
en la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que lo
adquirimos dentro de la sociedad conyugal que teníamos
formada por compra que le hiciéramos a los herederos de
los Causantes Segundo Luis Bailón Delgado, Digna Bailón
Delgado y Luis Alberto Bailón Chávez, según consta de la
Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones,
celebrada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el
veintiuno de julio del año dos mil, inscrita en el Registro
de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de octubre
del año dos mil.- Lote de terreno que tiene las siguientes medidas
y linderos : **POR EL FRENTE :** Con siete metros cincuenta y
seis centímetros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS :**
Con siete metros cincuenta y seis centímetros y lindera con
propiedad del señor Pedro Bailón; **POR UN COSTADO :** Con

siete metros cincuenta y seis centímetros y lindera con calle pública; y, POR EL OTRO COSTADO : Con siete metros cincuenta y seis centímetros y lindera con propiedad del señor Julio Mero.- **TERCERA: VENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los señores : Doña LETTY LERIDA PARRALES MUENTES y Don ORLANDO ATAHUALPA MENDOZA TOALA, propios derechos venden, ceden y transfieren a la señora JACINTA HAIDA BASURTO ALAVA, quien compra, adquiere y acepta para sí los Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno, ubicado en la actual calle Ciento ocho de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, descrito e individualizado en la cláusula anterior, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los Vendedores nada para sí.-

CUARTA : PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, que la Compradora entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.

QUINTA : DEL SANEAMIENTO.- La venta de este lote de

terreno se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA : DOMICILIO.**- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.**- Sirvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. (Firmado) Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número : Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura

Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta
Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman.
Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad
de acto. DOY FE.-

Letty Paredes H.
LETTY LERIDA PARRALES MIENTES
C.C.No.- 130179969-6

Orlando Atahualpa Mendoza Toala
ORLANDO ATAHUALPA MENDOZA TOALA
C.C.No.- 130626894-5

Jacinta Haida Basurto Alava
JACINTA HAIDA BASURTO ALAVA
C.C.No.- 130243180-2



[Signature]
EL NOTARIO.-



ALCABALAS Y ADICIONALES

0039567

POR \$ 68.61

Manta, 10 de noviembre de 2011

del 20

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR

ubicado en C. DE PARROQUIA TARQUI

del cantón MANTA

de la parroquia TARQUI

que otorga 1301799696

de

RASURTO ALAVA JACINTA HAIDA

por el precio de 5,277.79

a favor

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	52.78
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	15.83
		CANCELADO 10 NOV 2011
de la COOTAD) Utilidades:		
TOTAL GENERAL:		68.61
SUMAN \$:		

I. Municipio de Manta

